

Montevideo, 11 de febrero de 2019

## INFORME SOBRE CARACTERIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

En nuestro carácter de instituto público promotor del cooperativismo y asesor preceptivo de los poderes públicos (artículo 187, literal a de la ley 18.407 de 23 de octubre de 2008), remitimos el siguiente informe sobre la caracterización de las cooperativas de trabajo.

### *Concepto y caracterización de las cooperativas*

Para determinar los fines de las cooperativas, nada mejor que recurrir a la definición que surge de la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional, emanada de su Asamblea de Manchester de 1995, recogida con pequeños ajustes en el artículo 4, inciso 1, de la ley 18.407, cuyo tenor es el siguiente:

“Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada”.

Primera conclusión: es una asociación de personas que cumple sus fines por medio de una empresa. En la base de la cooperativa están las personas, con sus necesidades comunes que pretenden satisfacer conjuntamente. El medio para obtener esos bienes y servicios es una empresa. A diferencia de otras formas empresariales, los destinatarios de la actividad de las cooperativas son los propios socios, a los que usualmente se califica de ser sus “propietarios, inversores y usuarios”, simultáneamente. ¿Es esto aplicable a todo tipo de cooperativas, incluyendo a las de carácter productivo que operan en el mercado, con terceros, como las agrarias y las de trabajo? Lo veremos más adelante, pero anotamos que esta definición es universal, aplicable a toda clase de cooperativas. Así surgió de ACI, así se plasmó en la Recomendación

193 de OIT y por esa razón se halla el citado artículo 4 en el capítulo de “Disposiciones Generales” de la Ley General de Cooperativas N° 18.407.

Segunda nota: se califica a la asociación de personas como “voluntaria”. La calificación de “voluntaria” se expresa en el principio de “puertas abiertas”. Nadie puede ingresar obligado a una cooperativa ni permanecer contra su voluntad.

La libertad de ingreso y egreso trae consigo la variabilidad del número de socios y del capital, distanciándola de las sociedades comerciales y civiles. ¿Por qué? Porque la finalidad de la cooperativa es satisfacer necesidades comunes de los asociados, no reunir capitales para rentabilizar inversiones. Todo aquel que comparta esa necesidad y cumpla los requisitos necesarios puede ingresar a la cooperativa.

Tercero: los cooperativistas se asocian “para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes”. De la propia definición legal se extrae la finalidad (“para...”) de toda cooperativa.

Comúnmente se las distingue diciéndose que son “empresas sin fines de lucro”, para diferenciarlas de las sociedades mercantiles.

La “utilidad o ganancia” es de esencia para una sociedad comercial; el lucro es su objetivo. El “excedente cooperativo repartible” es contingente, un eventual ajuste a la baja del precio cobrado al asociado usuario o un complemento de la participación económica correspondiente al asociado trabajador.

Una definición por la negativa es siempre insuficiente, es residual. Es lo que ocurre cuando decimos “sin fines de lucro”. Sería mejor decir que son instituciones “con fines de servicio”.

¿Para qué se asocian las personas en una sociedad comercial? Para obtener un beneficio para su capital. La empresa intermedia al vender bienes o servicios a su clientela. La diferencia que obtiene son las utilidades, que se reparten en función del capital. Quien asume el riesgo empresarial, toma la dirección. Los socios participan con sus votos según el capital que respectivamente aportan.

¿Para qué se asocian en una cooperativa? Para satisfacer necesidades comunes. En una cooperativa de consumidores o usuarios no existe una clientela externa: se sirve a los propios asociados. La cooperativa es la forma organizativa que toman los asociados para alcanzar la satisfacción de sus necesidades mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio. La cooperativa

puede tener resultados positivos y las partes sociales del socio pueden generarle una renta, pero la finalidad por la que se asocian no es la renta del capital, es la satisfacción de una necesidad financiera, de consumo, de vivienda, etc.

En definitiva, tanto la cooperativa como la sociedad comercial tienen una finalidad económica, pero mientras en la primera el fin consiste en satisfacer necesidades económicas propias a través de los servicios de la cooperativa, en la segunda se busca rentabilizar el capital para distribuir la ganancia entre sus titulares.

Aparte de la finalidad económica, siempre presente, la definición incluye la satisfacción de “necesidades sociales y culturales”. Las cooperativas tienen un fin inmediato que se satisface a través de la prestación de un servicio; también apuntan hacia fines trascendentes, que comparten quienes se afilian a los valores y principios de la cooperación. La “asociación de personas” apunta hacia el desarrollo integral de todos y cada uno de los socios.

De la caracterización precedente, deriva un cuarto elemento: los destinatarios de la actividad son los propios asociados. La sociedad comercial intermedia en la cadena económica para obtener un margen para distribuir entre los socios. Si estos usan eventualmente los servicios de la misma, lo hacen como un cliente más. La finalidad económica de la cooperativa es precisamente la de eliminar esa intermediación, prestando a los asociados los bienes y servicios que necesitan.

La definición legal de cooperativa de trabajo (artículo 99 de la ley citada) es congruente con lo anteriormente expuesto: “Son cooperativas de trabajo las que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo” (tal es su finalidad y no el lucro) “mediante su esfuerzo personal y directo, a través de una organización conjunta destinada a producir bienes o servicios, en cualquier sector de la actividad económica” (la empresa es el medio para el trabajo de sus socios).



Dr. Diego Moreno

Asesor Letrado INACOOP